

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La adopción del año natural para el régimen económico del Estado, que motivó la publicación del Real decreto de 19 de Junio de 1900 adaptando á aquél la ley Provincial, hace necesaria igual medida respecto de la Municipal.

Dispuesto en el art. 44 de esta ley que las elecciones se harán en la primera quincena del undécimo mes del año económico correspondiente, ninguna duda ofrecería que habrían de celebrarse en Noviembre próximo, si de ello no resultara prolongado el mandato de los Concejales que fueron elegidos en Mayo del año 1899, conforme al año económico entonces vigente, y que, según el artículo 45, debían cesar en 1.º de Julio del corriente año.

Pero como quiera que el cumpli-

miento de la ley del año natural últimamente promulgada, se impone sobre todo, y á ella es forzoso acomodar todos los plazos y fechas legales, no cabe decidirse por otra solución que la expresada, de que las elecciones municipales tengan lugar en el mes de Noviembre próximo, según se hizo en el Real decreto al principio citado respecto de las provinciales, con asentimiento de la opinión y del Congreso de los Diputados.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Julio de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Segismundo Moret.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las elecciones municipales que conforme el art. 44 de la ley de 2 de Octubre de 1877 debieron celebrarse en la primera quincena del mes de Mayo último, tendrán lugar en la primera quincena de Noviembre próximo. Los Concejales electos tomarán posesión el día 1.º de Enero de 1902.

Art. 2.º Los actuales Ayuntamientos y Alcaldes, no mediando

otras causas legales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se posesionen de sus cargos los Concejales electos, conforme á las prescripciones de este decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 3.º Siempre que en la ley Municipal, en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 ó en cualquier otra disposición complementaria se citen días ó meses del año económico por su número de orden, se entenderá que éste es el que corresponde al año económico establecido por la ley de 28 de Noviembre de 1899.

Art. 4.º El plazo de 20 de Junio establecido en el art. 7.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 para el despacho por las Comisiones provinciales de los expedientes electorales, se entenderá que es el de 20 de Diciembre.

Art. 5.º De este decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Segismundo Moret.

(Gaceta del 3 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Julio del Arco y Ocariz, solicita con arreglo á proyecto presentado construir un embalse de agua

en el río Don Martín ó de la Pedra, en el sitio de la Cuvilla, pueblo de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, aprovechando todo el caudal del mismo que estriva en trescientos á quinientos litros por segundo, con destino á la producción de energía eléctrica.

Las obras principales de que consta el proyecto son las siguientes: Aprovechando una depresión que forma el río en el sitio indicado, de la que las aguas solo tienen salida á través de una cueva natural abierta en las rocas calizas, se tapaná ésta con mampostería hidráulica formándose así un embalse de 200.000 metros cuadrados de superficie; profundidad máxima 50 metros, longitud de 1.300 metros y un ancho medio de 160 metros. La cabida total será de 3.609.665'85 metros cúbicos.

Desde el fondo del embalse partirá el canal de conducción con una pendiente de 0,0005 y una longitud de 1.519'25 metros, de los que 662 son un túnel, y los 857'25 restantes ha sido abierto, siendo en este caso su sección de forma trapezoidal de 0'90 metros de altura por 0'90 y 0'60 metros de bases superior é inferior respectivamente, que se convierte en rectangular de la misma altura y 0'75 de ancho en el túnel y en los tramos que vaya entre mazos de fábrica.

Con el extremo del canal empalmará una tubería de hierro fundido de 424'10 metros de longitud, 112'18 de desnivel y un diámetro interior de 0'70 metros, por la que llegarán las aguas en conducción forzada hasta la casa de máquinas que se emplazará en un terreno del pueblo de Sámano, cedido al efecto por el Ayuntamiento, en el sitio denominado «La Lastrilla», inmediato á la margen izquierda del río, al que se reincorporarán íntegramente las aguas una vez utilizada su fuerza.

Se obtendrá con estas obras un salto útil de 110 metros, que producirá una fuerza media de 400 caballos efectivos.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y de estrivo de presa en los terrenos que sean necesarios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Sección de Obras públicas dependiente del Gobierno civil para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 26 de Junio de 1901.—
El Gobernador, Enrique Polo de Lara.

SECCION DE MINAS

Núm. 11.443

Don Román de Ingunza y Zaldívar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Agustín Gómez Blanco, vecino de Liérganes, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Santa Lucía», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado la Torriente, término de Hermosa, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un registro abierto en finca que fué de don Vicente de la Torriente, desde cuyo punto se medirán 100 metros al E. colocándose la primera estaca, de esta al S. 500 la segunda, de esta al O. 300 la tercera, de esta al N. 200 la cuarta, de esta al E. 100 la quinta, de esta al N. 300 la sexta y de esta al punto de partida 100 metros quedando así cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Marzo de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.444

Don Román de Ingunza y Zaldívar,
Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito,

Hago saber: Que don Pedro Abascal de la Cagiga, vecino de San Miguel de Hazas, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Virgen de Palacios», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llama-

mado Barrio de Palacios, término de San Miguel de Hazas, Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la ermita del referido sitio de Palacios, desde donde se medirán al N. 200 metros colocando la primera estaca, de esta al S. 200 la segunda, de esta al O. 1.400 la tercera, quedando cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 16 de Marzo de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.445

Don Román de Ingunza y Zaldívar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan José Uranga, vecino de Vizcaya, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 99 pertenencias con el nombre de «Veremos», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte Valdecilla y otros, término de Valdecilla y Hermosa, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un prado cerrado con estacas y alambrado en el paraje llamado Montecillo y próximo al monte de Valdecilla, desde cuyo punto se medirán 600 metros al N., al S. 500, al E. 300 y al O. 600, con cuyos ejes y trazando perpendiculares, quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Marzo de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.446

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Eduardo Jorgorie, vecino de Heras, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Juanita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Mies de la Tejera, término de San Antonio, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el portillo de entrada de la mies de la Tejera, y se medirán al N. 400 metros, al S. 100, al E. 100 y al O. 300, con cuyos ejes y trazando perpendiculares, quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Marzo de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.447

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que D. Francisco Lastra Revilla, vecino de Obregón, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 180 pertenencias con el nombre de «Luisa», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del término de Coó, Ayuntamiento de Los Corrales, que lindan por todos vientos con la mina Complemento y terrenos del común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina Complemento y desde él se medirán 1.500 metros en dirección O. y se colocará la primera estaca, de esta al S. se medirán 1.000 la segunda, de esta al E. 2.500 la tercera, de esta al N. 300 la cuarta, de esta al O. 1.000 la quinta y con 700 metros que se midan en dirección N. para llegar al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las 180 per-

nencias según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Marzo de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.451

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Romualdo Delgado Valdivielso, vecino de Torrelavega, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Valentina», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Ganzo, Ayuntamiento de Torrelavega, que lindan al S. y O. minas de la Real Compañía Asturiana, N. y E. terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida una labor antigua, desde cuyo punto se medirán al O. 150 metros donde se colocará la primera estaca, al S. 150 la segunda, al N. 350 la tercera y al E. 350 la cuarta, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Marzo de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.456

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
Distrito,

Hago saber: Que don Pedro Crespo Torre, vecino de Mena (Burgos), ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 22 pertenencias con el nombre de «Casilda», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Corino á la Peroba, término de Carasa, Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cementerio y de allí se medirán 50 metros al Este la primera estaca, de esta se medirán 200 al N. la segunda, de esta 400 al O. la tercera, de esta se medirán al NO. 500, de esta al S. 800 y de aquí al punto de partida 300, quedando con esto cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 21 de Marzo de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.457

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Emilio García Illera, vecino de esta ciudad, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Los Vallucos», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Ocejo, término de Puente del Valle, Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en dicho sitio de Ocejo y desde dicha calicata se medirán 250 metros al N., 250 al S., 250 al E. y 250 al O. y trazando perpendiculares se formará el rectángulo de las 25 pertenencias según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Marzo de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Junta provincial de Instrucción Pública
DE
SANTANDER

A las Juntas locales de primera enseñanza

Por los datos oficiales que obran en la Secretaría de Instrucción pú-

blica, ve este Gobierno, con profundo disgusto, el lamentable olvido en que las Juntas locales de primera enseñanza, salvo algunas excepciones, tienen el cumplimiento de los altos y trascendentales deberes que por la Ley les están conferidos.

Siendo estas Corporaciones, la más inmediata autoridad del Maestro, es evidente que pueden influir muy poderosamente en los resultados de la enseñanza, favoreciéndola en su grado, si su gestión es activa y moralizadora y por el contrario, perjudicándola sobremanera si no proceden con elevado y sano criterio.

Grande es la responsabilidad moral y material en que incurren estas Corporaciones ante sus convecinos y autoridades, si los individuos que la forman no hacen el debido uso de las facultades de que están investidos; y digno de la mayor censura será siempre, el que se den frecuentes casos de que las expresadas Juntas dejen pasar años enteros sin reunirse en sesión para tratar asuntos relacionados con la enseñanza.

Otro fué sin duda alguna el propósito y fin del legislador al crearlas, pues seguramente que el autor de la Ley de Instrucción pública, señor Moyano, buscaría en ellas un poderoso auxiliar que contribuyera al perfeccionamiento de la cultura popular.

Inspirándose este Gobierno en tan laudables propósitos, me hallo dispuesto á hacer que la Ley se cumpla, obligando á las mencionadas Juntas á que regularicen sus funciones y normalicen su vida oficial.

A este fin sin que dejen incumplidas las prescripciones consignadas en mi última circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 21 del mes anterior, los Presidentes de estas Corporaciones remitirán á este Gobierno civil en el improrrogable plazo de quinto día los datos siguientes:

1.º Una certificación del número de sesiones celebradas durante el último quinquenio, con expresión de la fecha en que fueron extendidas y firmadas las actas correspondientes, con el fin de comprobar si han cumplido con lo preceptuado en el artículo 72 del Reglamento general de 20 de Julio de 1859.

2.º Otra certificación de las actas levantadas con motivo de los exámenes públicos verificados en las escuelas de cada Ayuntamiento, durante igual período de tiempo que

el expresado en el párrafo anterior, y

3.º Certificado de las sesiones verificadas para el examen y aprobación de presupuestos y cuentas consignando en este documento los nombres de los Maestros que los hayan suscritos, con objeto de saber si las mencionadas Juntas se han ajustado en este punto á lo ordenado en las reglas 13.ª y 14.ª de la R. O. de 29 de Noviembre de 1858 y 12 de Enero de 1872, con la modificación que de esta última se hace en la de 28 de Febrero de 1900.

Prevengo, pues, á los señores Alcaldes Presidentes de estas Corporaciones que lleven á cabo éste servicio con delicada y exquisita escrupulosidad, pues cualquiera inexactitud que se notara en los documentos que por esta circular se reclaman, estoy dispuesto á castigarla con todo el rigor de la Ley.

Santander 1.º de Julio de 1901.—
El Gobernador-Presidente, Enrique Polo de Lara.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de registro para las minas de hierro nombradas «Manclo», núm. 7.884 y «Carmen», número 7.918, el señor Gobernador con fecha 28 de Junio próximo pasado ha decretado lo siguiente:

Transcurrido el plazo de quince días para la presentación del papel de pagos al Estado para expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias sin que tal presentación haya tenido lugar, en virtud de lo que determina el artículo 64 de la ley, vengo en decretar este expediente sin curso y fenecido.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 1.º de Julio de 1901.—
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Distrito forestal de Santander

El día 2 del mes de Agosto y bajo la presidencia de su Alcalde, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabuérniga las tres subastas de los productos procedentes de cortas fraudulentas que á continuación se expresan:

Una subasta á las diez de la mañana de 216 trozos de madera de roble, que miden 40.270 metros cúbicos y se hallan depositados en el pueblo de Viaña, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas.

Otra á las diez y media de 11 trozos y 1 traviesa de roble, que miden 2.500 metros cúbicos y depositados en el pueblo de Valle, bajo el tipo de tasación de sesenta y cinco pesetas.

Otra á las once de 33 trozos de roble que miden 8.340 metros cúbicos y depositados al pie de sus tocónes en el monte Viaña y sitios el Tronquillo, Valle de la Canal y otros, bajo el tipo de tasación de ciento sesenta y dos pesetas.

Los plazos para cada uno de estos tres aprovechamientos será de 30, 15 y 20 días respectivamente y las demás condiciones que se expresan en los pliegos publicados en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Agosto último que obran en mencionado Ayuntamiento de Cabuérniga.

Santander 2 de Julio de 1901.—
El Ingeniero Jefe, Luis Calderón Ponte.

El día 2 del mes de Agosto, á las once de su mañana, y bajo la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, tendrá lugar la subasta de tres trozos de madera de roble, que miden 0'864 metros cúbicos, procedentes de corta fraudulenta del monte Tornes y sitio del Rivero y Santa Lucía, que se hallan depositados en el vecino de San Andrés don Gregorio Lavín, bajo el tipo de tasación de ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos.

El plazo para este aprovechamiento será de diez días y las demás condiciones que se expresan en los pliegos publicados en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Agosto último, que obran en mencionado Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Santander 2 de Julio de 1901.—
El Ingeniero Jefe, Luis Calderón Ponte.

El día 2 del mes de Agosto, á las 11 de su mañana y bajo la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Polaciones, tendrá lugar la subasta de diez trozos de madera de roble equivalentes á 1.065 metros cúbicos, procedentes de corta fraudulenta del monte Robledo y Sobrecerradura, que se hallan depositados en el vecino de San Mamés, Alfonso Fernández, bajo el tipo de tasación de diez pesetas.

El plazo para esto aprovechamiento será de diez días y las demás condiciones que se expresan en los pliegos publicados en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Agosto último, que obran en el mencionado Ayuntamiento de Polaciones.
 Santander 2 de Julio de 1901. - El Ingeniero Jefe, Luis Calderón Ponte.

El día 3 del mes de Agosto á las once de su mañana y bajo la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Los Tojos tendrá lugar la subasta de 6 rollos en rollo, equivalentes á 3.760 metros cúbicos, procedentes de corta fraudulenta del monte Saja y sitio Vallejo del Bajo, que se hallan depositados en poder de don Eustaquio Caballero Pérez, vecino de El Tojo, bajo el tipo de tasación de 45 pesetas.
 El plazo para este aprovechamiento será el de un mes y las demás condiciones que se expresan en los pliegos publicados en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Agosto último, que obran en el mencionado Ayuntamiento de Los Tojos.
 Santander 2 de Julio de 1901. - El Ingeniero Jefe, Luis Calderón Ponte.

Administración de Hacienda
 DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CÉDULAS PERSONALES

Por Real orden de 21 del mes actual inserta en la *Gaceta de Madrid* número 178, correspondiente al día de ayer, se dispone que se entienda prorrogado hasta el día 31 de Julio próximo el periodo de cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año en aquellas provincias donde, como en la de Santander, no se encuentre arrendado el impuesto.
 Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.
 Santander 28 de Junio de 1901. - Narciso López Montenegro.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría

Habiendo fallecido el Proeurador de los Tribunales de Santander, don

Julio de la Torriente Abascal, se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL á los efectos que se determinan en el art. 884 de la Ley orgánica del Poder judicial.

Burgos veintiseis de Junio de mil novecientos uno. - El Secretario de Gobierno, Valentin Toca.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

En el pueblo de Anero, de este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia una yegua, como de veinte años de edad, pelo castaño, herrada de pies y manos, una estrella blanca en la frente, y con pérdida del ojo izquierdo.

Quien se considere su dueño puede pasar á recogerla previo pago de gastos, pues transcurridos veinte días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se procederá á su enajenación por los trámites legales.

Rivamontán al Monte 25 de Junio de 1901. - El Alcalde, Alberto Cagigal.

Ayuntamiento de Campó de Yuso

En poder del Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Lanchares se halla prendada una vaca recogida por el Guarda del mismo, colorada oscura y pronto á parir, la oreja derecha rasgada por la punta con un sacabocados en la misma y un marco en el cuarto derecho incomprensible.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla dentro de treinta días previo pago de gastos.

Campó de Yuso 27 de Junio de 1901. - El Alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento de Valdeolea

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del 2.º semestre de 1899 á 1900, y las del año de 1900, se encuentran á disposición del público que desee examinarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus respectivos justificantes por término de quince días, contados desde el de la fecha, pasado este plazo, no se oirán reclamaciones.

Valdeolea 30 de Junio de 1901. - El Alcalde, P. O., Lucas Hidalgo.

Ayuntamiento de Valderredible

Don Segundo Cuesta Ruiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valderredible.

Hago saber: Que en este día se ha recibido en esta Alcaldía una denuncia de don Pedro Izquierdo de Ruerrero, en la que manifiesta, que el día 22 del corriente desapareció de su casa Juan Francisco Peña, natural de Acedillo, en la provincia de Burgos, del partido de Villadiego, al que tenía contratado de criado para andar con el carro de mulas, el cual ha sido fugado después de dejar abandonado este con 150 pesetas en dinero.

Y como quiera que después de muchas pesquisas hechas no se ha podido averiguar el paradero del mismo es por lo que ruego á las autoridades tanto civiles como militares procedan á su detención caso de ser habido, remitiéndole con toda seguridad á esta Alcaldía, siendo las señas siguientes:

Estatura regular, edad 20 años, color moreno, ojos grandes, un poco giboso, viste pantalón y chaleco de pana aplomado de cuadros, blusa y alpargata blanca cerrada.

Valderredible 26 de Junio de 1901. - El Alcalde, Segundo Cuesta.

Ayuntamiento de Astillero

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de colgadizos ampliatorios de la nueva plaza-mercado de esta localidad, se anuncia la subasta pública para el día 28 del próximo mes de Julio, hora de las diez en la sala Consistorial, bajo el tipo de 1.928'25 pesetas á que asciende el cuadro de precios que con los demás antecedentes quedan de manifiesto en Secretaría á horas de oficina.

Las proposiciones arregladas al modelo adjunto se harán en pliego cerrado y en papel de clase 11.ª con cédula personal y resguardo de haber consignado en depositaria la fianza de 200 pesetas.

Astillero 28 de Junio de 1901. - El Alcalde, Angel Díaz.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de..., enterado de los planos, presupuesto y condiciones para la construcción de los colgadizos en la nueva plaza-mercado del Astillero, se comprometo á llevar á cabo las obras con sujeción á expresados documentos por la cantidad de... tantas pesetas en letra.

Fecha y firma del proponente.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de los Jueces municipales nombrados para los términos correspondientes á los partidos judiciales de la provincia de Santander, en el bienio de 1901 á 1903.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO-URDIALES

PUEBLOS

NOMBRES

Castro Urdiales	D. Juan Gómez Moncalián Tomás San Martín Gutiérrez Agustín Alejo Zornoza Helguera
Guriezo	
Villaverde de Trucíos	

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO

Ampuero	D. José Porres Peña Antonio San Miguel López Federico Paisan Gómez Cipriano Mendaño Portilla Estéban Pereda López Leopoldo Cagigas Torre
Colindres	
Laredo	
Liendo	
Limpias	
Voto	

PARTIDO JUDICIAL DE POTES

Cabezón de Liébana	D. Valentin de Movellán Gómez Eusebio Pesquera Gutiérrez Mariano Riaño Fernández Jacinto Galmares y Diez Eduardo Sánchez de Linares Jesus Sánchez Collado Justo Salceda Enriquez
Camaleño	
Cillorigo	
Pesaguero	
Potes	
Tresviso	
Vega de Liébana	

PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES

Arredondo	D. Manuel Regil Solana Maximino Ruiz Solórzano Julian Abascal Campo Pedro Zerrilla García Joaquin San Martín González
Rasines	
Ramales	
Soba	
Valle de Ruesga	

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA

Campoó de Suso	D. Bernardino Diez Rábago Hilario Fernández y Fernández Fermín Obeso Macho Pedro Cayón Ruíz Lope Luis Argüeso Francisco Morante Diez Eleuterio Hoyos López Ramón Asoro Merone Eloy Fernández García Félix López Blanco Rosendo Gutiérrez Macho
Campoó de Yuso	
Enmedio	
Pesquera	
Las Rozas	
Reinosa	
Santiurde	
San Miguel de Aguayo	
Valdeprado	
Valdeolea	
Valderredible	

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER

Astillero	D. Casimiro Tigero Aguirre Fructuoso Borrochategui Múgica Ramón Cadelo Cadelo Julio Isausti Horna Juan Manuel Gorostiza García Simón Castanedo Liaño
Camargo	
Pielagos	
Santander	
Santa Cruz de Bezana	
Villaescusa	

PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA

Argoños	D. Bernardino Palacio Pérez Eugenio Cuesta Castañeda Cosme Naveda Campo Marcelo Yorganes Camino Tomás Lombana Sarabia Ramón Hoyo Mier
Arnuero	
Bárcena de Cicero	
Bareyo	
Entrambasaguas	
Escalante	

Hazas en Cesto
 Liérganes
 Marina de Cudeyo
 Medio Cudeyo
 Meruelo
 Miera
 Noja
 Penagos
 Riotuerto
 Rivamontán al Mar
 Rivamontán al Monte
 Santoña
 Solórzano

D. Manuel Isla Martínez
 José Cantolla Cantolla
 Antonio Fernández Fernández
 Julián Castanedo Vega
 Eugenio Ortiz Dou
 Márcos Gómez Arce
 Antonio Velasco López
 Julián Quintana Perales
 Angel Gómez Cantolla
 Marcelino Tigera Portilla
 Eduardo Regote Toca
 Cecilio García Morales
 Marcelino Peña Campo

PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Alfoz de Lloredo
 Comillas
 Herrerías
 Lamasón
 Peñarrubia
 Rionansa
 Ruileba
 San Vicente de la Barquera
 Val de San Vicente
 Valdáliga
 Udías

D. Agustín Cabeza Gutiérrez
 Lucas de San Juan Herrera
 Ismael de la Vega Martínez
 Pedro Agüeros Fernández
 José Sanchez Verdeja
 Indalecio Salas Llano
 Daniel Ruiz Sancho
 Juan Velarde Barrio
 Gabino Sanchez Herrero
 Francisco Gómez Gutiérrez
 Angel García Ruiz

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA

Anievas
 Arenas
 Bárcena de Pié de Concha
 Cartes
 Cieza
 Corrales (Los)
 Miengo
 Mollado
 Polanco
 Reocín
 San Felices
 Santillana
 Suances
 Torrelavega

D. Lucas Díaz Terán
 Cayetano Terán y Ruiz de Villogas
 Luis Ortíz de la Torre
 Enrique García Abascal
 Miguel Núñez Tezanos
 Antonio Fernández Pérez
 Antolín Herrera Real
 Ramón Quevedo y García Lomas
 Benito Gutiérrez Arce
 Baldomero Sanchez Gutiérrez
 Pedro Díaz Quijano
 Tomás Pérez Cosío
 Nemesio Martínez Conde
 Ceferino Mendaro Gutiérrez

PARTIDO JUDICIAL DE VALLE DE CABUERNIGA

Cabezón de la Sal
 Los Tojos
 Mazcuerras
 Polaciones
 Ruento
 Tudanca
 Cabuérniga

D. Julio Gómez Sañudo
 Fructuoso González Balbás
 Camilo Díaz Munio
 Francisco Fernández Gutiérrez
 Julián Díaz Valle
 Escolástico Gómez Lastra
 Angel González y Fernández

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO

Castañeda
 Santa María de Cayón
 Corvera
 Luena
 Selaya
 San Roque de Riomiera
 San Pedro del Romeral
 Santiurde de Toranzo
 Saro
 Puente Viesgo
 Villafufre
 Villacarriedo
 Vega de Pas

Antonio Mayor Sámano
 Pedro Antonio Villa y Cuesta
 Florencio López Ruiz
 Juan Manuel Sáinz Pardo
 Fernando Ruiz Prada
 Paulino Ruiz Gutiérrez
 Angel Sáinz Arroyo
 Manuel Sainz Pardo
 Antonio Mazorra y Ortiz
 Ramón Sainz Pardo y Ceballos
 Joaquin Maquilón Alonso
 Miguel Losada Mazorra
 Emilio López Azcona

Burgos 28 de Junio de 1901.—El Secretario de Gobierno interino, Valentin Talón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSE PEREZ CARRAL, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia por hallarse en uso de licencia el propietario, de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que doña Margarita de Castañeda Navarrete, natural de Ganzo, en este partido judicial, falleció en esta ciudad el día veintidos de Diciembre del año próximo pasado en estado soltera, sin haber otorgado testamento; y habiendo solicitado don Carlos de Castañeda Navarrete, don Florencio Ceruti de Castañeda, hermano de doble vínculo y sobrinos carnales respectivamente de la causante la declaración de herederos ab-intestato, por el presente edicto se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la expresada doña Margarita de Castañeda Navarrete, á fin de que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelavega á veintiocho de Junio de mil novecientos uno.— José Pérez Carral.— El Escribano, Marcelino García.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de doña María Manuela San Martín y Cartón, conocida por María del Rosario, soltera, de cincuenta y un años, natural y vecina de esta capital, donde falleció el siete de Septiembre de mil novecientos, sin disposición testamentaria, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho ab-intestato por la Escribanía del infrascrito; advirtiendo que hasta ahora se han presentado reclamando su herencia doña Petra Matilde Ruiz de las Cuevas Salviejo y doña María Consuelo Salviejo Cacho, parientes en quinto grado de la finada, y se previene á aquéllos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Santander á veintiocho de Junio de mil novecientos uno.— Eladio Gómez Calderón.— Ante mí, Juan Castrillo.

REQUISITORIA

DON EUSTAQUIO GUTIERREZ Y SAINZ, Juez de Instrucción del Partido Judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se llama y busca al procesado Antonio Azcona, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de indagarle en la causa que se le sigue por robo de dinero y efectos á Dionisio Saez y otro, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación para que procedan á la busca y captura de Antonio Azcona, de 28 años, pintor, casado y separado de su mujer, tiene un bulto en el carrillo derecho del tamaño de una avellana, el ojo derecho algo más pequeño que el izquierdo, cojea algo de una pierna y es natural de Santander, y si fuese habido lo conduzcan á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á veintidos de Junio de mil novecientos uno.— Eustaquio Gutiérrez.— Ante mí, P. O., José Iturmendi.

DON JUAN OLAVIDE Y CARRERA, Comandante del primer batallón del primer regimiento de zapadores-minadores y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado á este regimiento Emilio Zubelzu Puente, por la falta grave de primera deserción,

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Emilio Zubelzu Puente, quinto por la zona militar de Santander para el reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, destinado á este regimiento de zapadores-minadores el dos de Marzo del presente año, natural de Horna, provincia de Santander, hijo de Esteban y de Martina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador; sus señas personales se ignoran, y de un metro seiscientos noventa y dos milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la

Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza de Logroño el primer regimiento de zapadores-minadores, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor coronel de este regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción, bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Emilio Zubelzu Puente, y en el caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza de Logroño el primer regimiento de zapadores-minadores y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Logroño á diez y ocho de Abril de mil novecientos uno.— Juan Olavide.

Anuncios particulares

COMPañIA

DEL

FERROCARRIL CANTÁBRICO

En el sorteo para amortización de 14 obligaciones de primera hipoteca de esta Compañía verificado ayer, ha correspondido amortizarse á los títulos números 4.241, 4.242, 4.243, 4.244, 4.245, 4.246, 4.247, 4.248, 4.249, 4.250, 3.651, 3.652, 3.653 y 3.654.

Santander 2 de Julio de 1901.— El Director Gerente, Manuel de Huidobro.

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

Almacén de carbones minerales

Imp. de la Viuda de Atienza
Lope de Vega, 4.